



ORDENANZA N° 502- 2017

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRASE el Municipio de la ciudad de Basavilbaso, en todos sus términos, a las disposiciones de la Ley Nacional N° 26.687.-

ARTÍCULO 2º: El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, conforme a la incumbencia de cada una de las áreas involucradas, quien dictará las normas reglamentarias para su implementación en un plazo de noventa días (90) contados a partir de la publicación de la presente.-

ARTÍCULO 3º: En igual plazo que el establecido en el artículo 2º de la presente ordenanza, se autoriza al DEMB a fijar el importe para las multas por las infracciones a ésta ordenanza, incorporándolas en el Código de Faltas local (Ordenanza No. 158/2008), sin perjuicio de lo establecido por éste en el art. 117.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, regístrese, dése a conocimiento y oportunamente archívese.-

**-Dada en SALA DE SESIONES Presidente JUAN DOMINGO PERÓN-
BASAVILBASO, 12 de Septiembre de 2017-
- ORDENANZA N° 502/2017**

SILVINA ALEJANDRA PEREZ

Secretaria H.C.D.

JUAN CARLOS FLEGLER

Presidente H.C.D.